*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat*

*Resolución N° 523*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° 88/17 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2017, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA VIAL SUR S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/17 "CONSTRUCCIÓN DE 251 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAAZAPÁ Y CANINDEYÚ" – ID N° 336.333.**

**Asunción, 29 de noviembre de 2018.**

**VISTO:** La Resolución N° 2858 del 11 de diciembre de 2017 "*POR LA CUAL SE ADJUDICA A VARIAS EMPRESAS EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/17 "CONSTRUCCIÓN DE 251 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAAZAPÁ Y CANINDEYÚ" – ID N° 336.333."* y entre las cuales se encuentra la empresa VIAL SUR S.A. adjudicado con el LOTE N° 2: ASENTAMIENTO MANDUARA – Distrito de Yasy Kañy – Departamento de Canindeyú.

El CONTRATO N° 88/17 del 15 de diciembre de 2017, suscripto entre la Empresa VIAL SUR S.A. y la SENAVITAT hoy MUVH, en el cual quedaron establecidas las condiciones legales, financieras y técnicas a ser implementadas y de carácter obligatorio para las partes.

La presentación realizada por el Sr. Carlos Muñoz Armas – Representante Legal de la Empresa VIAL SUR S.A., a través de la cual solicita prórroga de Plazo de Ejecución de Obra por inclemencias climáticas, escasez de cemento y falta de entrega de lote en la zona de obra, (Expediente N° 23.775/18), y;

**CONSIDERANDO:** Que, por Informe Técnico IT – SO N° 38/18 del 30 de octubre de 2018, Nadia Cáceres de la Coordinación Técnica de la UNE SEMBRANDO OPORTUNIDADES, informa cuanto sigue: *"...En fecha 08 de agosto de 2018 se ha remitido la nota comunicando los nuevos beneficiarios completando así la lista de beneficiarios y dando cumplimiento total al contrato vinculante. La solicitud de convenio modificatorio de reconocimiento de 65 días de prórroga es realizada a raíz de que si bien en fechas 21 de marzo de 2018, (fs. 5 del libro de obras), 20 de abril de 2018 (fs. 27 del libro de obras) y 25 de mayo de 2018 (fs. 61 del libro de obras) se deja constancia de que 3 beneficiarios figuran en dos resoluciones simultáneamente y 2 beneficiarios se encuentran fuera del asentamiento, en fecha 21 de junio la empresa solicita que se le remita datos de los nuevos beneficiarios. En fecha 08 de agosto de 2018 la UNE Sembrando Oportunidades remite la nota externa NE UNSO 140-18 mediante la cual se informa a la empresa contratista datos de los beneficiarios que remplazarían a los que habían presentado inconvenientes conforme a la lista inicialmente proveída, según lo informado por la coordinación social en memorando M CSSO 257-18. De esta manera se da cumplimiento a lo estipulado contractualmente de otorgar la totalidad de lotes a construir. Esta demora en la entrega es razón inherente a la contratista para el atraso de ejecución de obras si las hubiese, de modo que se solicita otorgar 65 días de prórroga. Aunque la contratista solicitó 09 días, dicha solicitud fue presentada en fecha precedente a la resolución de la solicitud de completar la lista de beneficiarios, y el tiempo transcurrido desde el primer asiento del inconveniente en el libro de obras fue de 140 días hasta la notificación de cambio de beneficiarios. Por tanto se analizó todos los puntos mencionados y se considera técnicamente factible otorgar 65 días para la ejecución de las 5 viviendas sustituidas ya que es un plazo viable teniendo en cuenta el cronograma de avance los rubros a ejecutar. Por todo lo expuesto se solicita convenio modificatorio de 65 días de plazo para dar cumplimiento CGC 21.1 que establece el plazo de ejecución de las obras y las condiciones que se deberá cumplir para ejecutar las mismas".*

Que, por Dictamen DIDI N° 1792/18 del 14 de noviembre de 2018, la Abg. Cynthia Cataldi y la Abg. Noemí Dandaluz de la Dirección de Dictámenes – Departamento de Contrataciones Públicas, manifiestan: *"...Se somete a consideración de la Dirección de Dictámenes la procedencia de la solicitud de prórroga del plazo de ejecución de obra por indefinición de beneficiarios, planteada por VIAL SUR S.A. Entonces, siendo ésta una contratación regida por la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", el estudio deberá realizarse conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, en el Contrato, las Condiciones Generales y Especiales del mismo, el Pliego de Bases y Condiciones y los Reglamentos o normas técnicas generales aplicables. Sobre el particular, cabe referirse a las Condiciones Generales del Contrato (CEC), que establecen lo siguiente: "24.4. Además de los casos previstos en las cláusulas anteriores, el Contratista podrá tener derecho a la prórroga del plazo de ejecución por incumplimiento de la Contratante de sus propias obligaciones establecidas en el contrato.*

*En este caso, la Contratante antes de los quince días de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, podrá otorgar mediante acto administrativo la prórroga del plazo de ejecución por la cantidad de días en que el incumplimiento de sus obligaciones provocó efectivamente la suspensión de los trabajos en el sitio de obras." Sobre la situación planteada, el Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas (DNCP, 2018), documento que incluye recomendaciones de mejores prácticas administrativas, así como observaciones que merecen ser destacadas y atendidas en la gestión contractual, se refiere a las circunstancias que pueden dar lugar a prórrogas: "III. Incumplimiento de la Contratante de sus propias obligaciones establecidas en el Contrato. Además de los supuestos anteriores, el Contratista puede tener derecho a la prórroga del plazo de ejecución por incumplimiento de la Contratante de sus propias obligaciones establecidas en el contrato tales como la liberación de la franja de dominio". En atención a los días de prórroga por cambio de beneficiarios solicitado por VIAL SUR S.A., se efectúan las siguientes consideraciones de conformidad al informe técnico y las documentaciones agregadas al expediente: Fotocopia del Libro de Obra N° 0000005 del 21/03/2018 en el cual se asentó en lo pertinente cuanto sigue: "Bernarda González coordenada s/ INDERT. Obs: está en la Res. 2835/17 y 213/18 del Indert, pero los propietarios no se encontraban y según vecinos se encuentra abandonada el lugar se solicita resolución a dicho problema."Fotocopia del Libro de Obra N° 0000006 del 22/03/2018 en el cual se asentó en lo pertinente lo siguiente: "Vidal Aquino coordenada s/ INDERT. Obs: la vivienda fue ubicada pero el lugar se encuentra deshabitado se solicita resolución a dicho problema. (...) Gaspar Gonzalez coordenada s/ Indert Obs: la vivienda fue ubicada pero el lugar se encuentra deshabitado se solicita resolución a dicho problema". Fotocopia del Libro de Obra N° 0000007 del 23/03/2018 en el cual se asentó en lo pertinente cuanto sigue: "Basilica Rojas coordenada s/ INDERT. Obs: la vivienda fue ubicada pero el lugar se encuentra deshabitado se solicita resolución a dicho problema" Nota N° 530 del 27/06/2018 por el cual la firma contratista solicitó a la institución prórroga invocando, entre otras causales, la indefinición de beneficiarios. Informe de la Coordinación Técnica de la UNE Sembrando Oportunidades, a través del Memorando IT-SO 38-18 de fecha 30/10/2018 en el cual en lo esencial comunica: "En la nota del expediente N° 28.999-18 de fecha 25 de junio de 2019 solicita 09 días de reprogramación físico financiero del plazo contractual. Cabe destacar que en fecha 08 de agosto de 2018 se ha remitido la nota comunicando los nuevos beneficiarios completando así la lista de beneficiarios y dando cumplimiento total al contrato vinculante. (...) Por tanto se analizó todos los puntos mencionados y se considera técnicamente factible otorgar 65 días para la ejecución de las 5 viviendas sustituidas ya que es un plazo viable teniendo en cuenta el cronograma de avance de los rubros a ejecutar." Fecha de reemplazo de beneficiarios: 08/08/2018, comunicada a la firma contratista mediante la Nota NE UNSO 140-18 de la Dirección UNE Sembrando Oportunidades. Ante los hechos expuestos precedentemente y conforme al informe de la Coordinación Técnica del Programa (IT-SO 38-18), se tiene que la lista de beneficiarios que reunían las condiciones exigidas para el proyecto contaban con la Resolución del INDERT que aprobó la construcción de las viviendas en el asentamiento Manduara, documento que a su vez es un requisito para acceder a la solución habitacional, sin embargo, cinco beneficiarios se mudaron del asentamiento, quedando así pendiente la definición de otros a fin de reemplazar a los beneficiarios ausentes, constituyendo así un retraso en la ejecución de procedimientos preliminares que son competencia de la institución, en su carácter de contratante, acontecimientos que no son atribuibles a la empresa contratista, por tratarse de hechos que se encuentran fuera de su alcance y gestión. Así pues, cabe destacar que a fin de implementar el Programa Nacional de Reducción de la Pobreza "Sembrando Oportunidades", se suscribió con el INDERT un Convenio de Cooperación Interinstitucional el 04/02/2014. Dicho programa, tiene como objetivo aumentar los ingresos y el acceso a los servicios sociales de las familias que viven en situación de vulnerabilidad. Por tal motivo, a través del instrumento precedentemente individualizado, la Institución se comprometió a la construcción de soluciones habitacionales destinadas a familias en situación de pobreza y extrema pobreza asentadas en colonias del INDERT. En consecuencia, la nómina de personas que podrán postular para obtener un Subsidio Habitacional Directo (SHD) en terrenos del INDERT y en el marco del Programa Sembrando*

*Poder Ejecutivo*
*Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat*
*Resolución N° 523*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° 88/17 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2017, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA VIAL SUR S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/17 "CONSTRUCCIÓN DE 251 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAAZAPÁ Y CANINDEYÚ" – ID N° 336.333.**

**Asunción, 29 de noviembre de 2018.**



*Oportunidades es remitida por dicha institución... es el INDERT, en su carácter de propietario del inmueble sobre el que se halla el asentamiento rural Manduara, distrito de Yasy Kañy, del Departamento de Canindeyú, el encargado de certificar la nómina de potenciales beneficiarios del SHD, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 1863/2002 del Estatuto Agrario, así como autorizar la construcción de viviendas a ser ejecutadas, en dicho terreno. En ese contexto, el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH) emitió la Resolución N° 213 del 22/10/2018, aprobando la lista de beneficiarios del subsidio habitacional directo del asentamiento "Manduara" del distrito de Yasy Kañy, Departamento de Canindeyú, en el marco del Programa Sembrando Oportunidades. Por su parte, la Coordinación Técnica del Programa, mediante Informe IT-SO N° 38-18 emitió su opinión respecto a la prórroga solicitada por VIAL SUR S.A. recomendado otorgar 65 días de prórroga por indefinición de beneficiarios. Adjuntó al informe el borrador de convenio modificatorio que cuenta con el visto bueno de la Dirección UNE Sembrando Oportunidades. Es así que, habiendo examinado el informe de la Coordinación Técnica, avalado por la Dirección UNE Sembrando Oportunidades y de acuerdo al marco jurídico aplicable, corresponde la suscripción de un convenio modificatorio que autorice la prórroga de sesenta cinco (65) días por la indefinición de beneficiarios en el asentamiento rural Manduara, distrito de Yasy Kañy, del Departamento de Canindeyú. Teniendo en cuenta, que se analiza la prórroga que extenderá el plazo de ejecución de la obra, se deberá exigir a la firma contratista que mantenga vigente sus pólizas de seguro y recordar que en caso de que no culminará sus obligaciones contractuales en la fecha indicada, la empresa contratista renovará las pólizas en un plazo de 60 días antes de su vencimiento sin necesidad de notificación alguna, constituyendo dicho incumplimiento causal de resolución del contrato. ...Atendiendo a lo expuesto, y conforme a la cláusula 24.4 de las Condiciones Generales del Contrato, se recomienda a la Máxima Autoridad: 1- DICTAR RESOLUCIÓN autorizando la suscripción de un Convenio Modificatorio al Contrato N° 88-17 que la SENAVITAT tiene firmado con la empresa VIAL SUR S.A conforme al borrador propuesto por la UNE Sembrando Oportunidades, concediendo sesenta y cinco (65) días de prórroga por indefinición de beneficiarios".*

Que, la Abg. Gloria Fretes Bonzi, Directora de Dictámenes y el Abg. Juan Vicente Talavera, Director General Jurídico y Notarial, otorgan su acuerdo a los términos del Dictamen DIDI N° 1792/18 y remiten los antecedentes a la Secretaría General para la emisión del acto administrativo.

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 6152/2018 dispone: *"El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es la máxima autoridad Institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio".*

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales;

***El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat***
***Resuelve:***

**Art. 1°)** **AUTORIZAR** la suscripción del Convenio Modificatorio del CONTRATO N° 88/17 del 15 de diciembre de 2017, celebrado entre la Empresa VIAL SUR S.A. y la SENAVITAT actualmente MUVH, adjudicada con el LOTE N° 2: ASENTAMIENTO MANDUARA – Distrito de Yasy Kañy – Departamento de Canindeyú en el marco del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 18/17 *"CONSTRUCCIÓN DE 251 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAAZAPÁ Y CANINDEYÚ" – ID N° 336.333."* conforme al argumento expuesto en el exordio de la presente Resolución, quedando establecido de la siguiente manera:

*Poder Ejecutivo*
*Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat*
*Resolución N° 523*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° 88/17 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2017, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA VIAL SUR S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/17 "CONSTRUCCIÓN DE 251 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAAZAPÁ Y CANINDEYÚ" – ID N° 336.333.**

**Asunción, 29 de noviembre de 2018.**



| Días Compensables | Nuevo Plazo de Ejecución | Vigencia del Contrato | Vigencia de Pólizas |
|---|---|---|---|
| 65 (sesenta y cinco) días | 13/11/2018 | Hasta entrega total de las obras contratadas, efectivizadas mediante la suscripción del Acta de Recepción Definitiva | Las garantías contractuales serán renovadas automáticamente por la contratista 60 días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento y notificación alguna por parte del MUVH. Esta renovación se dará en los casos que hubiere incumplimiento del cronograma de obras preestablecido, denotándose retraso para la conclusión de la obra, o debido al corrimiento del cronograma por prórrogas concedidas o bien por causas cualquiera por la cual la obra no contase con la Recepción Definitiva.<br>La falta de presentación anticipada de la renovación por parte del Contratista se considerará como incumplimiento del contrato y constituirá causal de rescisión de contrato, quedando el MUVH facultada a ejecutar las pólizas de caución vigentes por el motivo mencionado. |

**Art. 2°)** **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones, la formalización del Convenio Modificatorio de Obra correspondiente, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Art. 3°)** **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**ABG. ALICE DELGADILLO SERVÍN**
Secretaria General

**ARQ. DANY DURAND ESPÍNOLA**
Ministro